



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Melgar - Tolima, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: Santos Hinestroza
Demandado: Pablo Emilio Cobos López.
Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00120-00

Atendiendo la petición que hace la apoderada judicial de la parte demandante, como no hay constancia que el demandado Pablo Julio Cobos López haya pagado las condenas que se le impusieron en la sentencia proferida el tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022) por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Ibagué, en consecuencia, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 100, 101, 102 y 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Ordenar a Pablo Emilio Cobos López, titular de la cédula de ciudadanía número 17.125.885 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a Santos Hinestroza, titular de la cédula de ciudadanía número 5.305.392, la suma de un millón de pesos moneda legal (\$1'000.000) más los intereses legales causados desde el 17 de febrero de 2023.
2. Ordenar a Pablo Emilio Cobos López, titular de la cédula de ciudadanía número 17.125.885 que, en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en favor de Santos Hinestroza, titular de la cédula de ciudadanía número 5.305.392, las sumas de dinero que correspondan al calculo actuarial por los aportes a pensión, por los periodos de marzo de 1995, enero a diciembre de 2012, enero a abril de 2013, junio a julio de 2014, 28 días del ciclo de julio de 2016, 29 días del ciclo de noviembre de 2017, marzo de 2018, mayo de 2017 y 29 días del ciclo de octubre de 2018, tomando como IBC, el salario mínimo legal mensual vigente para cada anualidad.
3. Notifíquese en forma personal la presente decisión a Pablo Emilio Cobos López, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) para proponer excepciones de mérito, términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente al de notificación de esta decisión.
4. Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados en el proceso ejecutivo promovido por Juan Nicolas Cortés Fuentes contra Pablo Emilio Cobos López que cursa en el Juzgado Veinticuatro (24) Civil Municipal de Bogotá D.C. con la radicación 2009-00930-00. Por secretaría líbrese el respectivo oficio y mensaje de datos comunicando esta decisión al aludido despacho judicial.

5. Reconocer a la abogada Elicilia Rodríguez Bueno como apoderada judicial de Santos Hinestroza, según el poder especial otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec0c99dd1b5e251cb69ae55b8f7feaedfb76a77282bc477724a78062a0c25264**

Documento generado en 08/06/2023 10:47:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>